

VII. Plazo de peticiones

14. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la relación de vacantes en el «Boletín» del Ministerio y en el «Diario Oficial de Galicia».

Para las provincias insulares y extranjeras, el plazo de petición se incrementará en cinco días.

Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación de la Junta de Galicia, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga en el plazo señalado.

VIII. Instancias y documentación

15. Las instancias de petición, en único impreso para ambos turnos, se ajustarán al modelo que con la presente se publica y se presentarán en la forma señalada en el número 31 del epígrafe IX de la convocatoria del concurso general de traslados publicada en el «Diario Oficial de Galicia» de 24 de enero de 1983, acompañándose hoja de servicios prestados en propiedad provisional o definitiva, si los tuviere, y, conforme a lo dispuesto en el número 11 de esta convocatoria, copia compulsada del título o diploma de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición o certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en Educación Especial, significándose que quienes participen sin puntuación en la especialidad habrán de justificar la fecha de la convocatoria del curso aprobado.

Para los que participen simultáneamente en más de una convocatoria será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, no podrán estremezarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera; en este primer bloque pueden incluirse todas las vacantes de una convocatoria; se pasará a un segundo bloque de otra convocatoria y así sucesivamente.

Se anularán las peticiones de los que, participando en más de una convocatoria, no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

16. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos que exige el número 23 del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de 14 de enero de 1983 («Diario Oficial de Galicia» del 24).

IX. Tramitación

17. De cada instancia formularán las Delegaciones Provinciales de Educación una ficha, en la que constarán: nombre y apellidos del interesado, apartado del número 11 por el que solicita, Escuela que sirve, esquema de la puntuación y suma total de ésta, número de Registro de Personal. En los Profesores que participen sin puntuación en la especialidad será indispensable consignar la promoción del curso de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje realizado, según aspiren a vacantes de una u otra especialidad.

18. En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones, por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado este plazo de reclamaciones, las Delegaciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Educación Básica todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, ordenadas alfabéticamente.

X. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

19. Por la Dirección General de Educación Básica se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. Características de los destinos en Escuelas de Educación Especial

20. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por espacio de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Profesores nombrados su Escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva, puntualizándose que a quienes acuden con servicios provisionales prestados en Centros de Educación Especial, obtenidos a través de anteriores concursos de la especialidad, éstos

se acumularán al nuevo destino, a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973).

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en Escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada en el presente concurso (1 de septiembre de 1982) hayan cumplido estos dos cursos de servicios provisionales, quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1985.

Los Profesores nombrados en este concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados a propuesta de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Santiago, 12 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeño.

MODELO DE INSTANCIA

CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (Convocatoria/s por la/s que participa y orden de preferencial)

M.º Educación y Ciencia
 D.º E. Generalidad Catalana
 D.º E. País Vasco
 Junta de Galicia

1. DATOS PERSONALES (a rellenar por el interesado/a)

Ficha de puntos

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

N.º Reg. Personal: _____ Propietario definitivo/provisional: _____

Nombre y clase de escuela: _____ Localidad (provincial): _____

Turno por el que participa: _____ Consortes Voluntario Voluntario condic. cons.

Apellidos y nombre del consorte (Solo si participa por el turno voluntario condicional)

2. DATOS DE CONCURSO (a rellenar por la Administración)

Turno de consorte: _____

Datos del consorte (a rellenar por interesado/a):

Apellido y nombre: _____

Cargo o empleo: _____

Localidad de destino: _____ Ayuntamiento: _____

Apartado por el que solicita: _____

..... hijos menores de veintidós años,

..... años meses días de separación en Educación Especial,

..... trienios

Puntuación con trienios:

Turno voluntario	Detalle puntuación		Total
	a)	b)	
A) Servicios definitivos Educación Especial: años meses días años meses días
B) Servicios provisionales Educación Especial: años meses días años meses días

Fecha de promoción:

C) Titulados «en servicios»

D) Con certificado de aptitud que habilita para la docencia en Educación Especial:

3. SOLICITUD DE DESTINOS

Turno	Nombre y clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Provincia

Fecha y firma del interesado/a

11563 RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo a petición de «Begasa», con domicilio en Ciudad Vivero, 4, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2834/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Begasa» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica a 20 KV, sobre apoyos hormigón y metálicos, conductor LA-110. La línea sustituirá a otra existente y tendrá una longitud de 13.265 metros, en los municipios de Cospeito, Castro de Rey, Villaiba y Támara, para mejorar el servicio eléctrico en dichas zonas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—834-D.

11564 RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo a petición de «Bagasa», con domicilio en Ciudad Vivero, 4, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1982, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Begasa» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de 2.990 metros para mejorar el servicio de Reme a Ribadeo. Línea doble circuito de 1.889 metros para interconexión Mondoñedo-Los Picos a Tronceda. Línea de 4.847 metros de Espiñeirido a Lago para mejorar el servicio en Cervo y Jove.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—835-D.

11565 RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición del Ayuntamiento de Jove, con domicilio en Jove (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1982, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Jove la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV, desde San Cristóbal, centro de transformación de Vilachá, en conductor LA-30, con una longitud de 1.120 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—833-D.

11566 RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión que se citan.

Visto el expediente AT 92/80, DI-162/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión en Barrantes y Villar (Tomíño) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV, de 624 metros de longitud, desde el C. T. de Villar hasta el nuevo que se proyecta en Gándara, apoyo número 9, del Ayuntamiento de Tomíño, con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección, con una capacidad de transporte de 3.660 KVA a 15 KV y 4.880 KVA a 20 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Redes de baja tensión en Barrantes y Villar, con conductor tipos LC-28 y LC-56 y FSO de 3 por 25/54,6 milímetros cuadrados, 3 por 50/54,6 milímetros cuadrados y 3 por 95/54,5 milímetros cuadrados.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Selgosa, Villar, Barrantes, Insurreira, Pazo, Balaña, Solvadó y Gándara (Tomíño).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 11 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.404-2.

11567 RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 24.423).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la modificación del proyecto de línea media tensión y centro de transformación aéreo de Aducil, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea, trifásica, de media tensión a 10/20 KV, de 349 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión «Lestrove-Puebla» (expediente 6.042), entre la derivación al centro de transformación de Cruceiro de Bao.

Estación transformadora, tipo imtemperie, de 160 KVA, relación de transformación 20.000-10.000±2,5-5-7,5 por 100/398-230-133 voltios.